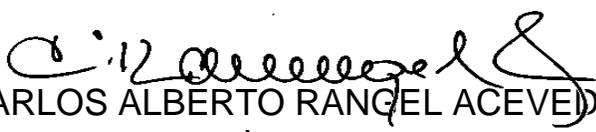


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendado 2 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar, que el nombre de la propietaria del vehículo objeto de garantía mobiliaria es Adalgiza Cogollo Paternina y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese esta decisión junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00727-00

